

PROCESO EJECUTIVO 2018-762



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,

BOGOTÁ, AGOSTO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 15), el Despacho dispone:

De la solicitud de corrección del auto elevada por el apoderado judicial del señor Juan Ricardo Rodríguez dentro del proceso Ejecutivo laboral que cursa en el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, de radicado 11001410500420160046800, solicita la corrección por cuanto se ordenó poner los remanentes a disposición del Juzgado 4 Civil Municipal y en el radicado 2016-466, siendo correcto juzgado cuarto municipal de pequeñas causas laborales de Bogotá y con radicado 2016-468.

El despacho encuentra que revisada la providencia del 25 de marzo de 2021, que terminó el proceso, en efecto se indicó como lo manifiesta el peticionario se ordenó oficiar al juzgado 4 civil y no al juzgado laboral; por lo tanto, es procedente de oficio, en este aspecto corregir la providencia de conformidad al art. 286 del C.G.P.

Por otra parte, relación a corregir el número del radicado del proceso, revisado el proceso tenemos que, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ informó mediante oficio 01402 del día 25 de noviembre de 2019 que el proceso en el que se decretó la medida cautelar correspondía al 11001410500420160046600 de JUAN RICARDO RODRIGUEZ AMAYA y en contra de CAMILO BUSTOS ROSAS por lo tanto no hay lugar a la corrección solicitada.

Por ende, lo que le corresponde al peticionario elevar ante el citado estrado judicial que, si efectivamente se encuentra errado el radicado del proceso, se corrija el oficio enviado a este Despacho.

En consecuencia; SE CORRIGE la providencia del 25 DE MARZO DE 2021 Y SE ORDENA poner los remanentes a disposición del JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES DE BOGOTA, En el proceso 2016-466-00; librese los oficios por secretaria y comuníquese por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Laboral 010

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7e7f1ddaa54b3d28b9d23f11f2a2b1b103aeb8bd557061b989d32acc9fa0bcd

Documento generado en 06/08/2021 12:33:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>